



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- Visto el escrito de solicitud y los documentos presentados por el representante legal del **INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS** con **CIF Nº Q3811001A**, en adelante **IAC**, con Registro de entrada nº 2025030127 con fecha del 16/06/2025 y nº nº 2025030858 con fecha del 19/06/2025, en los que solicita la concesión de una subvención nominativa por un importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)** para la citada Entidad, con el carácter de pago anticipado, compromiso de posterior justificación y exención de la presentación de garantías, con el objetivo de realizar el proyecto denominado **“CONTRATACIÓN LABORAL EN TRABAJOS TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE COLECTIVOS TITULADOS DE DIFÍCIL INSERCIÓN”**, según memoria de las actividades presentada.

Segundo.- Considerando la utilidad pública y social el desarrollo del citado proyecto para el fomento del empleo, conforme al programa aportado por la entidad solicitante y con el objetivo general de contribuir a mejorar la empleabilidad de un colectivo de cinco postgraduados/as y/o personas con titulación técnica de ciclo superior, con una formación académica en disciplinas tecnológicas y de gestión administrativa de la actividad científica que, por las limitaciones del tejido empresarial de La Palma, no tienen fácil inserción en el mercado laboral. A medio plazo, se espera que la capacitación que se proporciona a estos jóvenes titulados con este programa pueda facilitar la creación de nuevas empresas de carácter tecnológico en la isla, posiblemente relacionadas con las actividades y necesidades de las instalaciones científicas del Observatorio del Roque de los Muchachos (ORM).

Tercero.- Visto que el IAC tiene una amplia experiencia en materia de empleo. A fecha 31/12/2024, tiene una plantilla de 418 personas (incluyendo personal funcionario), lo cual genera una movilidad de personal que ha implicado más de 130 contrataciones, como consecuencia de procesos públicos de selección de personal, en el último ejercicio. Igualmente, el IAC tiene amplia experiencia en la inserción de trabajadores con perfiles muy especializados, contando con un gran número de líneas de investigación especializadas en distintas áreas.

Cuarto.- Visto los Estatutos del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias publicados en el BOE nº 307 del 21 de diciembre de 2018, donde se recoge en el artículo 3.1 b) entre sus fines *“... el formar y capacitar personal científico y técnico en todos los campos relacionados con la astrofísica”*.

Quinto.- Visto que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular en la medida que el Cabildo como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla coopera en materia de empleo en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y el 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

Sexto.- Visto que en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, está recogida la actuación en el ámbito del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en la Línea de subvención nº 5.

Séptimo.- Contemplada la subvención nominativamente a favor de la citada entidad en la aplicación presupuestaria 241/47005 "SUBV. IAC PROGRAMA DE CAPACITACIÓN TITULADOS" del Presupuesto vigente de la Corporación.

Octavo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pone de manifiesto, respecto a la entidad beneficiaria de la subvención que:

- No procede acreditar la justificación y la realización de la actividad subvencionada por la entidad que resulta beneficiada puesto que el abono de la misma se hará en un único pago con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Noveno.- Visto que se la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería de este Cabildo Insular, constando los certificados acreditativos y la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de esta Ley en relación con el artículo 21.1 del Reglamento que la desarrolla, la entidad solicitante no perdido la condición de beneficiaria al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

Primero.- La disposición dineraria a otorgar entra dentro del concepto de subvención del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tercero.- La citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención de referencia, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De acuerdo a lo dispuesto a este respecto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y habiendo constatado previamente que obra en el citado expediente los siguientes documentos:

- Memoria de las actividades a realizar y del presupuesto de ingresos y gastos relativos al objeto o finalidad de la subvención.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de no tener deudas pendientes con esta Corporación.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.
- Declaración Responsable de la representante de que en la entidad que representa, no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el Art.13. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Por el presente, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el citado artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Sexto.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), que designa a D. FERNANDO GONZÁLEZ NEGRÍN como miembro corporativo titular del Área de HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIO: INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS.
NIF/CIF: Q3811001A.
IMPORTE: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €).
EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2025.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 241/47005.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003;

Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

b) **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 241/47005 (R.C nº de operación 12025000088361) del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2025.

c) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:**

Desarrollar el proyecto denominado **“CONTRATACIÓN LABORAL EN TRABAJOS TECNOLÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS DE COLECTIVOS TITULADOS DE DIFÍCIL INSERCIÓN”**, cuyo principal objetivo del programa es generar un equipo de ingenieros e ingenieras y personal de administración de la actividad científica con una alta formación especializada, orientada al apoyo en el desarrollo de investigaciones científicas avanzadas en el ámbito de la astrofísica, que permitan al Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), en colaboración con las instituciones usuarias del Observatorio del Roque de los Muchachos, la ejecución de proyectos con recursos humanos localizados en La Palma.

La propuesta responde a la necesidad de mejorar la empleabilidad de un colectivo de personas con una formación académica en disciplinas tecnológicas y de gestión administrativa. A medio plazo, se espera que la experiencia que se proporciona a estos titulados con este programa pueda facilitar la creación de nuevas empresas de carácter tecnológico en la isla, en particular relacionadas con las actividades y necesidades de las instalaciones científicas del Observatorio del Roque de los Muchachos (ORM).

Se propone la contratación de colectivos de difícil inserción, en concreto, de hasta cinco personas con titulación universitaria de grado o de máster, o de ciclo formativo de Grado Superior de formación profesional, con el fin de darles la oportunidad de acceder al mercado laboral, mediante su inmersión en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

Se considera que el aspecto más distinguido de este programa de inserción laboral es la multidisciplinariedad del trabajo en IAC (electrónica, informática, óptica, mecánica, criogenia, desarrollos medioambientales, gestión administrativa de proyectos, etc.), que posibilita una formación completa y transversal en un entorno de trabajo vanguardista e internacional en ámbitos tecnológicos.

El personal contratado en esta iniciativa se integrará en los equipos técnicos y administrativos de IAC en su sede en La Palma. Las actuaciones a realizar combinan tanto la participación en proyectos de soporte a la operación técnica y científica de instrumentos de observación astrofísica y de sus mejoras, como acciones específicas en el ámbito de la ingeniería y mantenimiento de infraestructuras y su soporte administrativo. En la ejecución de estas labores adquirirán conocimientos teóricos y prácticos en las áreas descritas en la Sección 3, todo ello encaminado a mejorar la especialización y empleabilidad de las personas implica.

La inserción laboral en estas instalaciones es una oportunidad única para la integración de personas en trabajos de apoyo a la frontera del desarrollo tecnológico y de la investigación, así como en el ámbito de la gestión administrativa de proyectos tecnológicos y científicos.

La inserción laboral en IAC pretende proporcionarles un bagaje de experiencia y conocimientos en un entorno internacional, que difícilmente se podrían dar en otras empresas, especialmente en la isla de La Palma donde el tejido empresarial de base tecnológica es muy limitado. Esto aumentaría significativamente la posibilidad de inserción de estas personas en el mundo laboral en puestos adecuados a su formación académica.

Se espera también que los conocimientos adquiridos en IAC por el personal contratado bajo este proyecto favorezcan el desarrollo en la isla de empresas autónomas relacionadas con las actividades y necesidades de mantenimiento y desarrollo de las infraestructuras científicas del ORM.

El programa aumentara la posibilidad de inserción de la población palmera en el mundo laboral en puestos adecuados a su formación académica, y ayudaría a fomentar la creación paulatina de una base en La Palma de potencial humano capacitado en gestión pública, altas tecnologías y la ingeniería.

Los posibles beneficiarios serán titulados MECES1, MECES2 o MECES3 en disciplinas técnicas o administrativas a los cuales se ofrece un contrato de actividades científico-técnicas, de carácter indefinido, conforme establece el art. 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para integrarse en trabajos relacionados con proyectos desarrollados por IAC. Este es un colectivo de difícil inserción en el mundo laboral en La Palma, por la muy limitada oferta laboral en el campo de las altas tecnologías.

El objeto de los contratos será la realización de actividades científico-técnicas vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos desarrollados en el IAC, incluyendo la gestión científico-técnica, con carácter indefinido de acuerdo con el artículo 23.bis de Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El programa de inserción laboral en trabajos tecnológicos tendrá por objeto colectivos titulados de difícil inserción, contratando hasta cinco personas con titulación MECES1, MECES2 o MECES3, idealmente entre el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026, aunque podría ser un periodo de 12 meses entre 2025 y 2026 con distinto periodo a fin de optimizar los procesos de contratación. Se dará continuidad a las contrataciones realizadas con carácter indefinido bajo las condiciones de la Ley 14/2011, en tanto en cuanto se mantenga financiación externa para ello.

d) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán los **gastos corrientes realizados como consecuencia de la ejecución del citado proyecto por un periodo de doce (12) meses, con inicio previsto para el 1 de septiembre de 2025**, pagados durante dicho periodo o con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en esta resolución, conforme a los documentos aportados, derivados de los siguientes conceptos:

- Coste laboral del personal contratado exclusivamente para el desarrollo del proyecto a subvencionar por el Cabildo conforme a la Memoria presentada; hasta un importe máximo de 244.629,47 €.
- Gastos del informe de auditoría; hasta un importe máximo de 5.370,53 €

Se admitirá un incremento de hasta un 20 % de los importes máximos de los conceptos anteriores proveniente de una minoración de otro concepto.

e) **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** la actividad subvencionada se llevará a cabo durante un periodo doce (12) meses, con inicio previsto para **el 1 de septiembre de 2025 y finalización el 31 de agosto de 2026**.

f) **PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO:** El IAC deberá acreditar las medidas de publicidad y difusión realizadas de la subvención recibida del Cabildo Insular de La Palma con la posterior remisión en la Memoria comprensiva de la cuenta justificativa de fotografías o cualquier otro documento que permitan tener constancia de su adopción.

En cualquier publicidad que se realice del proyecto a ejecutar, papelería, cartelería, páginas web, red social y cualquier otro medio de publicidad que se utilice, deberá de incluir los anagramas del Cabildo Insular de La Palma.

También se deberá informar de manera expresa al personal contratado expresamente para la ejecución del proyecto, que está siendo financiado con cargo a fondos provenientes del Cabildo Insular de La Palma, dejando constancia de ello por escrito, en su propio contrato y mediante escrito firmado por ambas partes en el que quede constancia.

En toda la información a las personas participantes en los contacto con profesionales, empresas, administraciones, etc. se deberá informar de la financiación del Área de Formación y Empleo del Cabildo Insular de La Palma.

g) **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** Como máximo, 3 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

h) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación de la subvención deberá ser presentada mediante medios electrónicos. La justificación se realizará por la entidad beneficiaria con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa con aporte de informe de auditor, según lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

a) Informe de un auditor de cuentas.

El auditor deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y acreditar tal condición por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

La designación del auditor de cuentas corresponde a la entidad beneficiaria de la subvención. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, conforme a la normativa vigente, la revisión de la cuenta justificativa de la subvención se podrá llevar por el mismo auditor.

El auditor deberá emitir un informe de verificación de los gastos y de la revisión económica de la subvención que permita acreditar suficientemente la realización del proyecto subvencionado, en el mismo se detallarán todos los costes imputados por la entidad con cargo al proyecto, los gastos directos e indirectos efectivamente realizados y pagados, las comprobaciones realizadas de los documentos acreditativos del gasto y del pago, la adecuación del proyecto aprobado al cumplimiento de su finalidad, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, las medidas de información y publicidad realizadas, además, se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto, todo ello con relación a la justificación de la subvención concedida, así como las verificaciones administrativas realizadas in situ.

El informe deberá contener como mínimo los siguientes tres apartados:

Bloque A) Justificación de la subvención.

Bloque B) Verificación administrativa y de la información y publicidad de la subvención.

Bloque C) Opinión del auditor.

- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, objetivos alcanzados conforme a los indicadores de evaluación que figuran en la memoria que acompaña a la solicitud de subvención de la entidad, resultados obtenidos, etc., que ha de venir firmada electrónicamente por el/la representante del IAC mediante un certificado electrónico cualificado de representante.
- c) Certificado de gastos del total del proyecto debidamente firmado electrónicamente por el/la representante del IAC mediante certificado electrónico cualificado de representante, en el que se acredite la realización del proyecto, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados del mismo.
- d) Una declaración y relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada conforme a los anexos que se adjunten en la resolución definitiva, con firma electrónica válida por el/la representante del IAC mediante un certificado electrónico cualificado de representante.
- e) Memoria gráfica acreditativa de la información de la publicidad de la subvención concedida por el Cabildo, que deberá contener la siguiente documentación:
 - a. Fotos acreditativas de la colocación del cartel y placas divulgativas.
 - b. Muestras de la papelería empleada y de los documentos divulgativos que se hayan emitido del proyecto subvencionado por el Cabildo.
 - c. Copias de las notas de prensa y de las publicaciones en redes sociales emitidas.
 - d. Copias de los contratos del personal exclusivamente contratado para la realización del proyecto en los que se recoja la financiación del Cabildo Insular y el nombre del proyecto.
 - e. Aquellos otros medios utilizados que garanticen la información de la publicidad de la subvención.
- f) En su caso, la carta de pago del reintegro voluntario de los fondos de la subvención no gastada.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá de tener disponible y custodiada en su poder para cualquier verificación por parte del Cabildo de La Palma la documentación que se relaciona, acreditativa del gasto realizado y del pago efectuado, al que se hace referencia en la cuenta justificativa:

- Acta o informe acreditativo de la selección del personal contratado para el desarrollo del proyecto subvencionado.
- Las nóminas del personal contratado para ejecutar la totalidad o parte del proyecto subvencionado por el Cabildo, correspondiente a los meses que se han dedicado a la gestión y ejecución del mismo y los comprobantes bancarios acreditativos de los correspondientes pagos de las mismas.
- Los contratos laborales y altas del personal contratado para el proyecto.
- Modelo 111 “mensual o trimestral” de la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas y sus comprobantes bancarios de pago sellados por la entidad.
- Los recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y de relación nominal de los trabajadores (TC2) de cotización a la Seguridad Social, correspondiente a los meses de contratación con los justificantes bancarios acreditativos de los pagos de la Seguridad Social.
- La factura, o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y documento acreditativo del pago de dicha factura (extracto bancario que refleje la operación) de los gastos derivados del informe de Auditoría que acompaña a la cuenta justificativa.

La factura deberá contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

- En general, aquellos otros que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

- i) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida.
- j) **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
- k) **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES PÚBLICAS:** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este sentido la entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas o subvenciones.
- l) **FORMA DE PAGO:** Mediante pago anticipado, una vez notificada la resolución.
- m) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Queda exonerada de la constitución de garantía conforme al artículo 42.1 a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- n) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución provisional al IAC, concediéndole un plazo de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente de la notificación, para que presente por la sede electrónica del Cabildo Insular escrito dirigido al Área de Formación y Empleo, conforme al Anexo I, de la **aceptación de la subvención** o, en su caso, las alegaciones que estime pertinentes o la renuncia expresa a la misma. En el caso, de que no presente su aceptación en el plazo establecido se entenderá que renuncia al derecho en que se funda su solicitud.

CUARTO.- Dar cuenta de la Resolución a la Intervención de Fondos Insulares a los efectos oportunos.

ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./D^a. _____, con D. N. I.
_____ en representación de la entidad
_____, con N. I. F.
_____, en calidad de _____.

EXPONE:

Que le ha sido notificada por el EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA la Resolución provisional del Miembro Corporativo Titular del Área de Formación y Empleo nº 202__/____ de fecha ___/___/202__, de concesión de una subvención nominativa por un importe total de _____ (_____, ___ €), para financiar el proyecto denominado "_____", con número de expediente 14/2025/EMPL-SUBNOM.

DECLARA:

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que la entidad que represento conoce la mencionada propuesta de Resolución y los términos y condiciones particulares contenidos en la misma y, en su consecuencia:

MANIFIESTA que,

ACEPTA la subvención que le ha sido concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como, las condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución de concesión, comprometiéndome a cumplir en todos sus términos y plazos fijados.

NO ACEPTA dicha subvención sujeta al cumplimiento de las citadas condiciones y, por tanto, manifiesta su voluntad de renunciar a la ayuda, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Firma del/la representante

SR. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,